



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



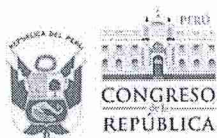
DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor presidente:

En cumplimiento al artículo 77° del Reglamento del Congreso, ha sido remitido en para su estudio, análisis y dictamen por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, el Proyecto de Ley siguiente.

PROYECTO DE LEY	CONGRESISTA PROPONENTE	GRUPO PARLAMENTARIO	DENOMINACIÓN PROPUESTA LEGISLATIVA
7580/2023 CR	Alex Antonio Paredes Gonzales	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	Ley que denomina al conservatorio regional de música Luis Duncker Lavalle como universidad nacional Luis Duncker Lavalle de Arequipa
6807/2023 CR	Alex Antonio Paredes Gonzales	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	Ley de conversión de la escuela nacional superior de Ballet en, Universidad Nacional de Ballet
8221/2023 CR	Flavio Cruz Mamami	Perú Libre	Proyecto de ley que crea la universidad nacional de música "Theodoro Valcárcel Caballero" de Puno
8280/2023 CR	Waldemar José Cerrón Roja	Perú Libre	Proyecto de ley que denomina universidad nacional de Ballet (UNB) a la Escuela Nacional Superior de Ballet



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su décima sesión extraordinaria semiprecencial realizada el día martes 22 de julio de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó por **MAYORÍA** aprobar el presente dictamen, con los votos a favor: de los señores congresistas José María Balcázar Zelada, Paul Gutiérrez Ticona, Esdras Ricardo Medina Minaya, Eduardo Enrique Castillo Rivas, Waldemar José Cerrón Rojas, Roberto Enrique Chiabra León, Cruz Mamani Flavio, Alex Randu Flores Ramírez, Victor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda, Juan Carlos Mori Celis, Alex Antonio Paredes Gonzales, Tania Estefany Ramírez García, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Nivardo Edgar Tello Montes y German Adolfo Tacuri Valdivia y la abstención de las congresistas Noelia Rossvith Herrera Medina y Nieves Esmeralda Limachi Quispe, se aprobó con dispensa del trámite de aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

Los proyectos de Ley fueron presentado e ingresados a la comisión de Educación, Juventus y Deporte, según el detalle siguiente:

Proyecto Ley	Fecha de presentación	Fecha de ingreso	Comisión
7580/2023 CR	15/04/2024	16/04/2024	Educación, Juventud y Deporte
6807/2023 CR	16/01/2024	17/01/2024	Educación, Juventud y Deporte
8221/2023 CR	14/06/2024	18/06/2024	Educación, Juventud y Deporte
8280/2023 CR	27/06/2024	28/06/2024	Educación, Juventud y Deporte

I.2. Antecedentes parlamentarios

No presenta

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.

I.3. Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75° y 76° del reglamento del Congreso

Conforme a lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, se ha podido evidenciar a primera vista que los Proyectos de Ley 7580/2023 CR y 6807/2023 -CR cumple con los requisitos señalados en los artículos líneas arriba descritos.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

II.1. EL PROYECTO DE LEY 7580/2023-CR LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUÍS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA.

Objeto de la Ley. – El Objeto de la presente Ley es denominar al Conservatorio Regional de Música Luis Dunker Lavalle como Universidad Nacional Luís Duncker La Valle de Arequipa.

Artículo 2. Adecuación La Universidad Luis Duncker La Valle adecuará su estatuto y órganos de gobierno conforme a los dispuesto en la Ley 30220 Ley Universitaria.

Artículo 3. Expedición e inscripción de Grados y Títulos La Universidad Nacional Luis Duncker La Valle de Arequipa, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, continúa otorgando el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado de las carreras del Conservatorio Regional Luis Duncker La Valle, las cuales son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), Además, en su calidad de universidad, tiene la facultad de ofrecer grados académicos de maestro y doctor en las carreras previamente acreditadas ante la Sunedu y, eventualmente, mediante convenio de cooperación nacional e internacional.

II.2. EL PROYECTO LEY 6807/2023 Ley DE CONVERSION DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET EN "UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET".

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es la conversión de la Escuela Nacional Superior de Ballet en "UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET", que contará con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan.

Artículo 2. Adecuación La Universidad Nacional de Ballet, adecua su Estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y modificatorias, en lo que corresponda, respetando las normas legales previas, que le confieren autonomía y rango universitario. El Ministerio de Educación, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), se encarga de la elaboración de la respectiva Guía de Adecuación.

Artículo 3. Continuidad en la Expedición e Inscripción de Grados y Títulos La Universidad Nacional de Ballet, continúa confiriendo el grado académico de bachiller y título profesional de licenciado de las carreras profesionales y especialidades que cuenta, los que serán inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

II.3. EL PROYECTO LEY 8221/2023, PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA "THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO" DE PUNO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Música "Theodoro Valcárcel Caballero" de Puno sobre la base de la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno, con el propósito de promover el estudio, la investigación, la enseñanza y la difusión de la música en todas sus manifestaciones y expresiones, para la formación de profesionales en música con las Carreras Profesionales de Educación Artística y Formación Artística con programas de extensión de Formación Temprana Musical.

Artículo 2. Finalidad

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.

La Universidad Nacional de Música "Theodoro Valcárcel Caballero" tiene como finalidad:

- a. Formar profesionales altamente calificados en el campo de la música, en sus diferentes especialidades.
- b. Promover la investigación musical en todas sus dimensiones, contribuyendo al desarrollo del conocimiento en este ámbito.
- c. Preservar, difundir y enriquecer el patrimonio musical del Perú y del mundo.
- d. Fomentar la creación artística y la innovación en el ámbito musical.
- e. Contribuir al desarrollo cultural y social del país, promoviendo la inclusión y la diversidad cultural a través de la música.

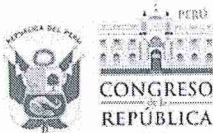
Artículo 3. Gobierno y adecuación

El gobierno de la Universidad Nacional de Música "Theodoro Valcárcel Caballero" estará a cargo de sus órganos de gobierno establecido en su estatuto, los cuales garantizarán la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad universitaria en la toma de decisiones, conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley. En consecuencia:

- 4.1. La Universidad Nacional de Música "Theodoro Valcárcel Caballero" adecúa su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de tres años contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.
- 4.2. El Ministerio de Educación, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se encarga de la elaboración de la respectiva guía de adecuación.

Artículo 4. Expedición e inscripción de grados y títulos

La Universidad Nacional de Música "Theodoro Valcárcel Caballero", a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, continúa otorgando el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado de las carreras profesionales de la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno, los cuales son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Además, en su calidad de universidad, tiene la facultad de ofrecer los grados académicos de



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.

maestro y doctor en las carreras previamente acreditadas ante la Sunedu.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Financiamiento

La Universidad Nacional de Música "Theodoro Valcárcel Caballero" se financiará con el presupuesto asignado por el Estado a la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno.

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. - Modificación de la disposición complementaria final tercera de la Ley 30220, Ley Universitaria. Se modifica la disposición complementaria final tercera de la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos;

TERCERA. Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior: Las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, la Escuela de Salud Pública del Perú, el Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN), la Academia Diplomática del Perú, el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau, así como la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca, la Escuela Superior de Formación Artística del distrito de San Pedro de Cajas, el Conservatorio Nacional de Música, el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Áncash (ESFAP-ÁNCASH), la Escuela Superior de Arte Dramático Virgilio Rodríguez Nache, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Macedonia de la Torre, el Conservatorio Regional de Música del Norte Público Carlos Valderrama, la Escuela Superior de Música Pública Luis Duncker Lavalles denominado Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalles, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, la Escuela Nacional Superior de Ballet, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Juliaca (ESFAP-Juliaca), la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno (ESFAP-Puno), la Escuela Superior de Formación Artística Pública Francisco Laso de Tacna, la Escuela Superior de



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.

Formación Artística Pública Felipe Guamán Poma de Ayala de Ayacucho, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Condorcunca de Ayacucho, la Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino de Piura, la Escuela Superior de Música Pública José María Valle Riestra Piura, el Instituto Superior de Música Público Leandro Alvina Miranda del Cusco, la Escuela Superior de Música Pública Francisco Pérez Janampa y la Escuela Superior de Formación Artística Sérvulo Gutiérrez Alarcón de Ica, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Pilcuyo-llave de Puno, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Ernesto López Mindreau, la Escuela Superior de Formación Artística Conservatorio de Lima Josafat Roel Pineda, el Instituto Superior de Música Público AcollaJauja-Junín y la Escuela Superior de Formación Artística Pública Carlos Baca Flor de Arequipa a la que se denomina Escuela Nacional de Arte Carlos Baca Flor de Arequipa, el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército (ICTE), la Facultad de Filosofía Redemptoris Mater, la Facultad de Teología Redemptoris Mater y la Universidad Nacional de Música "Theodoro Valcárcel Caballero" de Puno, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley. La Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP), organiza estudios de posgrado y otorga grados de maestro y doctor a nombre de la Nación, conforme a las disposiciones de la presente Ley; y con respecto al funcionamiento del sistema administrativo de gestión de recursos humanos se aplica lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

Los grados académicos y títulos son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria para los fines pertinentes, bajo la responsabilidad del director general o de quien haga sus veces y tomando en cuenta la normativa que regula cada una de las instituciones educativas señaladas en el párrafo precedente.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.

II.4. EL PROYECTO LEY 8280/2023, PROYECTO DE LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET (UNB) A LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET (UNB) A LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto convertir la Escuela Nacional Superior de Ballet en la "Universidad Nacional de Ballet (UNB)", la cual contará con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofrece.

Artículo 2. Finalidad de la Ley.

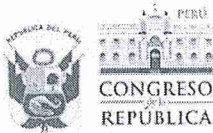
La presente ley tiene por finalidad elevar a categoría de Universidad Nacional a la Escuela Nacional Superior de Ballet, reconociendo su trayectoria histórica en la formación y difusión de la danza clásica y contemporánea como única institución educativa en el Perú que, hasta la fecha, ofrece formación artística superior en la especialidad.

Artículo 3. Conversión.

Conviértase la Escuela Nacional Superior de Ballet en la "Universidad Nacional de Ballet (UNB)" como la institución de formación académica profesional en ballet y otras disciplinas de la danza clásica.

Artículo 4. Plazo de Acondicionamiento.

El Ministerio de Educación, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), estará encargado de adecuar el reglamento de la conversión de la Escuela Nacional Superior de Ballet en la "Universidad Nacional de Ballet (UNB)" en un plazo de cinco (05) años, dentro de los parámetros dispuestos por la Ley 30220, Ley Universitaria. La Universidad deberá elaborar su estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno acorde a los estándares de calidad educativa establecidos en la Ley 30220, facultándose la absorción de sus



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.

actuales estudiantes en las carreras profesionales y especialidades que actualmente brinda.

Artículo 5. Ambientes Institucionales.

La "Universidad Nacional de Ballet (UNB)" prestará los servicios educativos con los locales, ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos de la Escuela Nacional Superior de Ballet.

Artículo 6. Expedición e Inscripción de Grados y Títulos.

La "Universidad Nacional de Ballet (UNB)" seguirá confiriendo el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado en las carreras profesionales y especialidades que ofrece, los cuales serán inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Artículo

7. Asignación Presupuestal.

La "Universidad Nacional de Ballet (UNB)" seguirá funcionando con el presupuesto que recibe actualmente del Estado la Escuela Nacional Superior de Ballet.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.

UNICA. COMISIÓN ORGANIZADORA

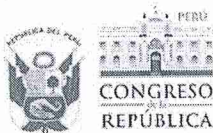
La comisión organizadora se registrará conforme a lo establecido en el artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en el término perentorio de noventa (90) días de aprobada la ley

III.- MARCO NORMATIVO.

III.1. Legislación nacional

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo 18 - Ha reconocido la autonomía universitaria al establecer que cada Universidad es: autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.

Artículo 107 - Derecho que otorga iniciativa Legislativa ante Poder Legislativo.

REGLAMENTO DEL CONGRESO DEL PERÚ

Artículo 75 - Presentación de Proyectos de Ley: Detalla quiénes están facultados para presentar proyectos de ley (congresistas, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, entre otros), así como los requisitos formales que deben cumplir estos proyectos al ser presentados.

Artículo 76 - Publicidad y Distribución: Este artículo establece que todo proyecto de ley presentado debe ser publicado en el diario oficial y distribuido a los congresistas para su conocimiento, asegurando la transparencia y accesibilidad de las propuestas legislativas.

Ley 28044 Ley general de educación.

Ley 31193 Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas.

Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Decreto Supremo 011-2012-ED, Aprueban el Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación.

Decreto Supremo 016-2015-MINEDU, Aprueban la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

Decreto Supremo 012-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.

Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU, Aprueban el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas".

JURISPRUDENCIA NACIONAL.

EXP. N.º 03925-2017-PA/TC La educación es un derecho fundamental constitucionalmente protegido. No obstante, ello, y sobre todo en situaciones como las propias del presente caso, su contenido requiere ser delimitado por ley, con lo cual nos encontramos frente a leyes de configuración de derechos fundamentales. Ciertamente, el legislador cumple su rol al definir mediante ley la política social dentro

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.

de un Estado Constitucional, así como el Gobierno cuando elabora las normas que le corresponden (directivas y reglamentos) con las políticas públicas, y siempre bajo los márgenes legales o constitucionales.

LEGISLACIÓN COMPARADA.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. - Los niños como titulares privilegiados del derecho a la educación A pesar de que el derecho internacional de los derechos humanos define la educación como un derecho humano, y por ende incluye a los adultos como sus titulares, da prioridad a los niños y niñas a través de la obligación gubernamental de asegurar la educación gratuita y obligatoria para todos y todas. El derecho a la educación incluye cuatro actores principales: (1) el gobierno obligado a asegurar el derecho a la educación; (2) el niño o niña como el titular privilegiado del derecho a la educación, con el deber de educarse porque la educación es obligatoria; (3) los padres, que son los "primeros educadores"; y (4) los educadores profesionales, es decir, los maestros y maestras, los profesores y profesoras.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

IV.1.1. Respecto al Proyecto de Ley N° 7580/2023-CR y CR En buena cuenta el proyecto en mención, se analiza y se aborda respecto a la pertinencia para denominar al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalles como Universidad Nacional Luis Duncker La Valle de Arequipa. Uno de los motivos es preservar y promover el valioso patrimonio cultural y artístico que representa el Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalles para la provincia de Arequipa y para todo el país, nace de entender su rica historia cultural y musical, a pesar de esta invaluable contribución se descuidó el impulso de la cultura musical a nivel nacional, desaprovechando así una herramienta fundamental para la formación del individuo y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

En ese orden de ideas el proyecto de ley tiene como objeto garantizar el derecho y acceso a la educación pública con cumpliendo estándares de calidad, de unas series de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.

actividades artísticas de carácter estético esencial, pudiendo miles de jóvenes ingresar y egresar con un título profesional de licenciados en diferentes disciplinas del quehacer.

Así mismo en ese contexto surge el Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalles, fundado el 29 de enero de 1945 durante el gobierno de Manuel Prado. Inicialmente conocido como la Escuela Regional de Música del Sur, este instituto se estableció como un bastión de la educación musical en la región, iniciando sus labores académicas el 15 de mayo de 1945 con 137 alumnos en las instalaciones del Teatro Arequipa. Desde entonces, ha sido el hogar de destacados músicos y maestros que han prestigiado la actividad musical de Arequipa tanto a nivel nacional como internacional.

El indicado 7580-2024 sostiene que, en la actualidad el Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalles sigue siendo un referente en la educación musical de Arequipa, ofreciendo programas que abarcan desde la formación temprana para niños hasta la educación superior universitaria en música. Su trayectoria académica y su compromiso con la excelencia han permitido formar a músicos profesionales y docentes de reconocido prestigio tanto a nivel nacional como internacional.

En buena cuenta sostengo que como teoría musical occidental tiene sus orígenes en Grecia, donde tenía una gran presencia en todo tipo de acontecimientos religiosos y sociales. La enseñanza de la música y la presencia de ésta en la educación fue un tema recurrente en los escritos de los filósofos griegos sin embargo en Arequipa es necesario contar con la Universidad Luis Duncker La Valle a fin de formar profesionales competitivos y humanos en el arte de la música.

EN LO QUE RESPECTA AL PROYECTO DE LEY 7580/2023 CR.

Análisis Costo-Beneficio

La implementación de esta Ley no implicará ningún gasto adicional para el Estado, ya que el conservatorio cuenta con

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.

su propio presupuesto asignado por el gobierno, así como con infraestructura, equipamiento, mobiliario y personal docente altamente calificado. Este proyecto de ley presenta un análisis costo-beneficio favorable, ya que los beneficios potenciales en términos de promoción cultural y desarrollo académico superan con creces los costos, que en este caso son nulos.

Beneficios:

Mejora en las condiciones de enseñanza en dichas casas superiores de y alcanzando capacidad de respuesta ante emergencias, potencialmente reduciendo la severidad de las lesiones o complicaciones de salud en estudiantes.

permite especializarte en un área determinada y adquirir habilidades específicas que te permitirán desarrollar una carrera exitosa y bien remunerada.

Desarrollo de Programas de Capacitación: Los centros de educación superior se encargan de formar jóvenes profesionales creativos, competitivos y humanos y de esta manera prepararlos para el bien social.

Supervisión Regulatoria: La SUNEDU y el Ministerio de Educación, deberá de expedir disposiciones regulatorias como la primera se encargará de supervisar y verificar el cumplimiento de estándares de calidad en Educación Superior universitaria.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa LEY 7580/2023 CR

Necesidad

1. Las Propuestas Legislativas:

- **Contexto y Justificación:** Estas propuestas buscan dar mejor posición y formación académica a los estudiantes los mismos que estarán supervisados por la SUNEDU debiendo dichas casas superiores de estudios someterse a la ley Universitaria y cumplir lo establecido en el Art 27 de dicha Ley. La necesidad surge de la percepción de que las medidas actuales son restrictivas y no se adaptan a la realidad actual de calidad, pudiendo estos jóvenes egresar con título de Licenciados en las diferentes disciplinas de formación artística.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.

- **Fundamento Legal y Constitucional:** Apoyados en principios de realismo, participación y transparencia, estos proyectos buscan alinear las regulaciones con las necesidades reales del sector educativo, asegurando un acceso equitativo y de calidad a los servicios educativos.
- **Relevancia Social y Educativa:** Refleja una adaptación de la ley a las necesidades prácticas y cotidianas de la comunidad educativa de estas instituciones y a nivel nacional, aumentando la preparación frente a emergencias y alineando las prácticas con los estándares internacionales de seguridad en educación.

Análisis de Impactos Probables

- Es necesario darle en nivel profesional y académico a estos jóvenes que aspiran al arte, música y de las diferentes actividades artísticas de carácter estético esencial de las diferentes instituciones.
- **Efecto a Largo Plazo:** Se anticipa que las modificaciones propuestas promoverán una mejora sostenible en la calidad educativa y la seguridad, lo que podría reducir la incidencia de los jóvenes del país.

IV.1.2 Respecto al Proyecto de Ley N° 6807/2023-CR.

Sin embargo, en el presente proyecto de Ley se pretende la conversión de la Escuela Nacional Superior de Ballet en UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET. Podemos sostener que la Escuela Nacional Superior de Ballet es una institución educativa de nivel superior pública con rango universitario, que desarrolla su oferta educativa la misma que le permite en esta primera etapa ofrecer carreras profesionales en danza clásica a la comunidad de todo el país, asimismo cuenta con 07 aulas especialmente implementadas para la enseñanza del ballet.

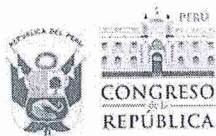
En principio el Ballet es un tipo de danza y también el nombre de la técnica correspondiente. Podemos afirmar que, según las épocas, los países o las corrientes y el espectáculo, esta expresión artística puede incluir: danza, mímica, y teatro (de orquesta y coral), personas y maquinaria.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.

Se sostiene que, la Escuela Nacional Superior de Ballet tiene como finalidad la formación profesional docente y artística en el área de la danza y brinda dos niveles de instrucción: 1. Formación Artística Superior. Tiene como pre requisito ingresar al finalizar la instrucción escolar y dura 5 años. Con la presente currícula, al terminar los 10 semestres académicos, puede optar por el grado de bachiller y la licenciatura en las carreras profesionales de Intérprete y Docente en Danza Clásica. 2. Formación Artística Temprana. - Con una duración de 7 años; se ingresa entre los 9 a 11 años de edad (en forma paralela a la instrucción escolar), se realizan estudios de Danza Clásica, Danza Moderna, Tap, Repertorio, Acrobacia, Música e idioma francés.

El *ballet* clásico o danza clásica es una forma de danza cuyos movimientos están basados en el control total y absoluto del cuerpo, se recomienda empezar desde temprana edad debido a su grado de dificultad. A diferencia de otras danzas, en el *ballet* cada paso está codificado. Participan invariablemente las manos, brazos, tronco, cabeza, pies, rodillas, todo el cuerpo en una conjunción simultánea de dinámica muscular y mental que debe expresarse en total armonía de movimientos, claro está que no solo se dedicara al baile y movimientos, sino que también formara en las diferentes carreras de carácter artístico que cuente dicha casa superior de estudios, teniendo a las artes plásticas como carácter estético esencial que sirven para formación e inspiración del ser humano.

Así mismo, se sostiene que a lo largo de los años existe una pluralidad de logros y la alta calidad de la enseñanza que brinda la Escuela Nacional Superior de Ballet, es visible y se evidencia en los altos estándares obtenidos por los egresados que ejercen su profesión en diferentes instituciones locales, regionales e internacionales, debido a la alta especialización que se alcanza en su formación integral por lo que el proyecto sostiene que es viable bajo el análisis, que dicho propósito es educar al ser humano y en un alto grado de formación.



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.

EN LO QUE RESPECTA AL PROYECTO DE LEY 6807/2023 CR.

ANÁLISIS DE COSTO Y BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto para el erario nacional, cumpliendo con lo señalado en el Artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que indica que las iniciativas legislativas no pueden contener propuestas de creación ni aumento del gasto público.

Beneficios:

Mejora en las condiciones de enseñanza en dichas casas superiores de y alcanzando capacidad de respuesta ante emergencias, potencialmente reduciendo la severidad de las lesiones o complicaciones de salud en estudiantes.

permite especializarte en un área determinada y adquirir habilidades específicas que te permitirán desarrollar una carrera exitosa y bien remunerada.

Desarrollo de Programas de Capacitación: Los centros de educación superior se encargan de formar jóvenes profesionales creativos, competitivos y humanos y de esta manera prepararlos para el bien social.

Supervisión Regulatoria: La SUNEDU y el Ministerio de Educación, deberá de expedir disposiciones regulatorias como la primera se encargará de supervisar y verificar el cumplimiento de estándares de calidad en Educación Superior universitaria.

Resistencia al Cambio: Puede haber resistencia tanto de las instituciones educativas debido al aumento de costos y responsabilidades, como del personal que pueda ver esto como una carga adicional a sus funciones actuales.

Valor Añadido para los Padres: Los centros educativos que demuestren un alto estándar de cuidado y preparación pueden ser más atractivos para los padres, que valoran la seguridad como un componente crucial en la educación de sus hijos.



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.

Fortalecimiento de la Comunidad Educativa: Esta medida puede promover una cultura de prevención y respuesta rápida ante emergencias dentro de las instituciones educativas, fortaleciendo la comunidad en general.

IV.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Necesidad

2. Las Propuestas Legislativas:

- **Contexto y Justificación:** Estas propuestas buscan dar mejor posición y formación académica a los estudiantes los mismos que estarán supervisados por la SUNEDU debiendo dichas casas superiores de estudios someterse a la ley Universitaria y cumplir lo establecido en el Art 27 de dicha Ley. La necesidad surge de la percepción de que las medidas actuales son restrictivas y no se adaptan a la realidad actual de calidad, pudiendo estos jóvenes egresar con título de Licenciados en las diferentes disciplinas de formación artística.
- **Fundamento Legal y Constitucional:** Apoyados en principios de realismo, participación y transparencia, estos proyectos buscan alinear las regulaciones con las necesidades reales del sector educativo, asegurando un acceso equitativo y de calidad a los servicios educativos.
- **Relevancia Social y Educativa:** Refleja una adaptación de la ley a las necesidades prácticas y cotidianas de la comunidad educativa de estas instituciones y a nivel nacional, aumentando la preparación frente a emergencias y alineando las prácticas con los estándares internacionales de seguridad en educación.

Análisis de Impactos Probables

- Es necesario darle en nivel profesional y académico a estos jóvenes que aspiran al arte, música y de las diferentes actividades artísticas de carácter estético esencial de las diferentes instituciones.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.

- **Efecto a Largo Plazo:** Se anticipa que las modificaciones propuestas promoverán una mejora sostenible en la calidad educativa y la seguridad, lo que podría reducir la incidencia de los jóvenes del país.

IV.4. Análisis de las opiniones e información solicitadas

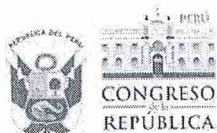
A continuación, detallamos. Relación de opinión. De opiniones solicitadas, Así como la respuesta de las opiniones solicitadas a la institución correspondiente:

IV.4.1. Opiniones solicitadas

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
7580/2023-CR	Oficio P.O. N.º 1550-2024-CEJYD/CR	GORE AREQUIPA	26-04-2024
	Oficio P.O. N.º 1549-2024-CEJYD/CR	SUNEDU	26-04-2024
	Oficio P.O. N.º 1548-2024-CEJYD/CR	Ministerio de Educación	26-04-2024
-6807/2023 CR	Oficio P.O. N.º 1044-2024-CEJYD/CR	MINEDU	19-07-2024
	Oficio P.O. N.º 1045--CEJYD/CR	MEF	19-07-2024

IV.4.2. Opiniones recibidas

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
7580/2023-CR	INFORME 600-2024	SUNEDU	27-10-2022



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.

	Oficio N.º 3933-2022-MINEDU/SG	Ministerio de Educación	31-12-2022
	Oficio N.º 493-2024	SUNEDU	17-02-2023
6807/2023 CR	Oficio N.º 302-MEF	MEFF	08-03-2024

Análisis de las opiniones recibidas PL 7580-2023

La **Sunedu** carece de competencia para participar en el procedimiento parlamentario de aprobación de una ley, corresponde al Poder Legislativo cambiar o modificar la naturaleza jurídica del Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle a la de una Universidad.

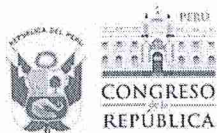
Sin embargo, se debe tener en cuenta la creación de universidades debe cumplir con las condiciones establecidas en la Ley Universitaria, es decir:

- (i) contar con opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Educación a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad; y,
- (ii) los instrumentos de planeamiento para la creación de universidades deben cumplir los requisitos básicos señalados en el artículo 27 de la Ley Universitaria.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 7580/2023 CR y 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR.

TEXTO SUSTITUTORIO



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.

LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto lo siguiente.

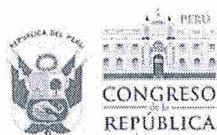
1. Ley que denomina al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle como Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle de Arequipa, el cual contará con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan.
2. Ley de Conversión de la Escuela Nacional Superior de Ballet como Universidad Nacional de Ballet, el cual contará con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan.
3. Ley que crea la Universidad Nacional de Música "Theodoro Valcárcel Caballero" de Puno sobre la base de la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno, el cual contará con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan.

Artículo 2. Expedición e Inscripción de grados y títulos

El grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado de las carreras profesionales y especialidades al Conservatorio Regional de Música Luis Duncker Lavalle, a la Escuela Nacional Superior de Ballet, Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, continúa confiriendo La Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle de Arequipa, la Universidad Nacional de Ballet, La universidad Nacional de Música Theodoro Valcárcel Caballero de Puno.

Artículo 3. Presupuesto

La Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle de Arequipa, la Universidad Nacional de Ballet y La universidad Nacional de Música Theodoro Valcárcel



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.

Caballero de Puno, continúa funcionando con el presupuesto que le asigna actualmente a cada institución educativa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Adecuación de estatuto y órganos

La Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle de Arequipa, la Universidad Nacional de Ballet y la Universidad Nacional de Música Theodoro Valcárcel Caballero de Puno, se adecuará su estatuto y órganos de gobierno conforme con lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria. El Ministerio de Educación, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), se encargará de la elaboración de la guía de adecuación respectiva.

SEGUNDA. Plazo de adecuación de los docentes de las La Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle de Arequipa, la Universidad Nacional de Ballet, La Universidad Nacional de Música Theodoro Valcárcel Caballero de Puno.

Se dispone que el plazo de cinco (5) años establecido en la disposición complementaria transitoria tercera de la Ley 30220, Ley Universitaria, deberá ser contabilizado para los docentes de La Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle de Arequipa, la Universidad Nacional de Ballet, La universidad Nacional de Música Theodoro Valcárcel Caballero de Puno, a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

TERCERA. Conformación de comisión organizadora

El Ministerio de Educación (Minedu) designa a los integrantes de la comisión organizadora La Universidad Nacional Luis Duncker Lavalle de Arequipa, la Universidad Nacional de Ballet, La Universidad Nacional de Música Theodoro Valcárcel Caballero de Puno. Para ello, la comunidad académica, integrada por docentes y alumnos, propone al Minedu una relación de seis personas para que de esta designe un mínimo de dos

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.

integrantes para la comisión organizadora, quienes estarán exceptuados de lo dispuesto en los párrafos 61.2 y 61.3 del artículo 61 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

[...]

TERCERA. Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior

Las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, la Escuela de Salud Pública del Perú, el Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN), la Academia Diplomática del Perú, el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Mario Urteaga Alvarado de Cajamarca, la Escuela Superior de Formación Artística del distrito de San Pedro de Cajas, el Conservatorio Nacional de Música, el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Áncash (ESFAP-ÁNCASH), la Escuela Superior de Arte Dramático Virgilio Rodríguez Nache, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Macedonio de la Torre, el Conservatorio Regional de Música del Norte Público Carlos Valderrama, la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Juliaca (ESFAP-Juliaca), la Escuela Superior de Formación Artística Pública Francisco Laso de Tacna, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Felipe Guamán Poma de Ayala de Ayacucho, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Condorcunca de Ayacucho, la Escuela Superior de Arte Pública Ignacio Merino de Piura, la Escuela Superior de Música Pública José María Valle Riestra Piura, el Instituto Superior de Música Público Leandro Alviña Miranda del Cusco, la Escuela Superior de Música Pública Francisco Pérez Anampa y la Escuela Superior de Formación Artística Sérvulo Gutiérrez Alarcón de Ica, la Escuela Superior de Formación

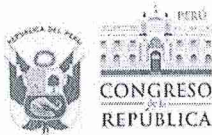
DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.

Artística Pública Pilcuyo-Ilave de Puno, la Escuela Superior de Formación Artística Pública Ernesto López Mindreau, la Escuela Superior de Formación Artística Conservatorio de Lima Josafat Roel Pineda, el Instituto Superior de Música Público Acolla-Jauja-Junín y la Escuela Superior de Formación Artística Pública Carlos Baca Flor de Arequipa a la que se denomina Escuela Nacional de Arte Carlos Baca Flor de Arequipa, el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército (ICTE), la Facultad de Filosofía Redemptoris Mater y la Facultad de Teología Redemptoris Mater, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley."

La Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP), organiza estudios de posgrado y otorga grados de maestro y doctor a nombre de la Nación, conforme a las disposiciones de la presente Ley; y con respecto al funcionamiento del sistema administrativo de gestión de recursos humanos se aplica lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

Los grados académicos y títulos son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria para los fines pertinentes, bajo la responsabilidad del director general o de quien haga sus veces y tomando en cuenta la normativa que regula cada una de las instituciones educativas señaladas en el párrafo precedente."

Lima, 24 de julio de 2024.



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/08/2024 15:42:35-0500

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/07/2024 14:48:16-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

VICEPRESIDENTE

SECRETARIO



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/08/2024 15:19:20-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/08/2024 12:13:34-0500

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR

EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/08/2024 09:32:24-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2024 13:08:08-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR

ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/08/2024 16:33:00-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2024 18:32:56-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/08/2024 13:08:22-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/08/2024 13:10:30-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR



MERY INFANTE
TITULAR

Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/08/2024 17:17:55-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/08/2024 10:37:19-0500

NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE
TITULAR

JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR

KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/08/2024 14:08:33-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7580/2023-CR, 6807/2023-CR, 8221/2023-CR y 8280/2023-CR QUE PROPONE LA LEY QUE DENOMINA AL CONSERVATORIO REGIONAL DE MÚSICA LUIS DUNCKER LAVALLE COMO UNIVERSIDAD NACIONAL LUIS DUNCKER LAVALLE DE AREQUIPA; LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE BALLET Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA DE PUNO COMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA THEODORO VALCÁRCEL CABALLERO DE PUNO.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/08/2024 17:05:24-0500

ALEX PAREDES GONZÁLES TITULAR
TITULAR

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2024 16:49:40-0500

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR

JANET MILAGROS RIVERA CUPCARA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/08/2024 19:33:04-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2024 16:28:52-0500

GERMÁN TACURI VALDIVIA
TITULAR

NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
TITULAR



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/08/2024 15:55:45-0500

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/08/2024 15:41:35-0500